

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2016**

#### **Por el que se aprueba el Programa de Inducción a la Función Electoral para Consejeras y Consejeros Electorales Municipales Designados para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

inciso a); por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.

4. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
5. Que el catorce de junio de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano presentó tres demandas de juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de México, en contra de los actos referidos en el Resultando que antecede; mismos que fueron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
6. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los medios de impugnación mencionados en el Resultando que antecede, en la que determinó confirmar los actos impugnados.
7. Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal; mismo que fue radicado con la clave ST-JRC-338/2015.
8. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional referida en el Resultando anterior, dictó sentencia, cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

***"PRIMERO.- Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.***

***SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México."***

9. Que el doce de diciembre de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso Recurso de Reconsideración, en la Oficialía de Partes de la Sala Regional en mención; asimismo, el trece del mismo mes y año, el ciudadano Ángel Melo Rojas presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ambos, a fin de controvertir la sentencia referida en el Resultando anterior, este último medio de impugnación reencausado a Recurso de Reconsideración por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
10. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los expedientes números SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015 acumulados, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando 8, de este Instrumento.
11. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 59, a través del cual, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.
12. Que el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en el cual se señala que la designación de los Consejeros Electorales Municipales del órgano desconcentrado que atenderá en el ámbito de su competencia dicha elección, deberá ser realizada a más tardar el tres de febrero del año en curso.
13. Que en sesión extraordinaria del diecinueve de enero del presente año, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/09/2016, el Procedimiento para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la Elección Extraordinaria 2016.
14. Que el Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria del tres de febrero del presente año, designó mediante Acuerdo número

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

IEEM/CG/24/2016, a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal 29 con sede en Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

15. Que el cinco de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral número 29 con sede en Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, así como la toma de protesta de las y los integrantes del mismo.
16. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/0052/2016, de fecha once de febrero del presente año, la Jefa de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el "Programa de Inducción a la Función Electoral para Consejeras y Consejeros Electorales Municipales Designados para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016" a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de esta Junta General; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el segundo párrafo de la disposición constitucional en cita, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros aspectos, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- IV. Que el artículo 30, del Código Electoral del Estado de México dispone que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones del propio Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.
- V. Que el artículo 214, del Código Electoral del Estado de México, refiere que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal y con un Consejo Municipal Electoral.
- VI. Que el artículo 217, en su primer párrafo, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y que se integrarán, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales.
- VII. Que los artículos 220 y 221, del Código en consulta, enuncian las atribuciones de los Consejos Municipales y sus Presidentes, respectivamente.
- VIII. Que el último párrafo, del apartado P, numeral V, del Procedimiento para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, para la elección extraordinaria 2016, establece que una vez instalado el Consejo Municipal Electoral de Chiautla, los Vocales de la Junta, impartirán un curso de inducción a la función electoral a las Consejeras y Consejeros Electorales designados, de acuerdo al Programa que proponga la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados y que apruebe la Junta General, con el objeto de que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar su cargo.

Ante ello, una vez que han sido designadas y designados las Consejeras y los Consejeros Municipales del Consejo Municipal

Electoral número 29 de Chiautla, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, resulta necesario contar con el Programa referido en el párrafo anterior.

En tal virtud, una vez que ha sido analizado el Programa de Inducción a la Función Electoral para Consejeras y Consejeros Electorales Municipales Designados para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, que se somete a la consideración de esta Junta General, propuesto por la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, esta Junta General advierte que contiene la información relacionada a los aspectos básicos sobre la historia del Instituto, así como sobre su misión, visión, objetivo general, fines, principios rectores, lema, logotipo, estructura orgánica, organigrama, quehacer institucional, partidos políticos y su participación en el Instituto Electoral del Estado de México, integración y funciones de los Consejos Municipales Electorales, así como la de sus Presidentes, la cual se considera atinente y suficiente para que, una vez conocida por los integrantes de ese órgano desconcentrado, les sea útil para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Por ello así como del análisis y estudio de la propuesta de mérito, esta Junta General estima procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Programa de Inducción a la Función Electoral para Consejeras y Consejeros Electorales Municipales Designados para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, mismo que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Organización con base en el Programa propuesto por la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, en el ámbito de sus

atribuciones, proveerá lo necesario para la impartición del Programa aprobado por el Punto Primero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de febrero de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez